Secretaría (Constancia): Se deja en el sentido de informar al señor juez que el presente proceso se encontraba suspendido pasado 15 de noviembre de 2020, inclusive, por acuerdo entre las partes. Caicedonia Valle del Cauca, Enero 12 de

2021.

LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ

luthed

Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL **CAICEDONIA VALLE**

**AUTO No. 020** 

Proceso: Perturbación a la Posesión

Belmes Crespo Álzate Demandante:

Diego Stiven Araias Hernández Demandado: 76-122-40-89-001-2018-00295-00 Radicado:

Caicedonia Valle del Cauca, Enero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

#### I. OBJETO DE LA PROVEDENCIA

Corresponde a este Despacho Judicial, reanudar de oficio el presente proceso.

#### **CONSIDERACIONES** II.

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que el presente proceso se encontraba suspendido hasta el pasado 15 de noviembre de 2020, corresponde a esta judicatura dispensar cumplimiento al precepto normativo contenido en el inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, cuando preceptúa:

"Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten."

Así las cosas, dado que la causal de suspensión invocada fue el acuerdo entre las partes y en virtud a lo establecido en la norma consultada, corresponde a este Operador Judicial reanudar de oficio el presente proceso.

#### DECISIÓN III.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,

**RESUELVE** 

<u>Primero.-</u> REANUDAR de oficio el presente proceso de Perturbación a la Posesión , promovido por Belmes Crespo Álzate, en contra del Diego Stiven Araias Hernández, por las razones brevemente expuestas en la parte considerativa de este proveído.

<u>Segundo</u>.- Ejecutoriada la presente providencia, continúese con el trámite procesal que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ

Juez

Nota: Esta página de suscripción escaneada, hace las veces de un formato de firma electrónica y se emplea por necesidad de atender el servicio, con base en acuerdos como el PCSJA20-11519 del 19 de marzo de 2020, suscrito por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas pertinentes. Lo anterior, debido a la orden de trabajo en casa para funcionarios y empleados de la Rama Judicial, en medio de la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del Coronavirus – COVID-19. Previo a su anexo, se ha efectuado un procedimiento interno de validación de seguridad en el Juzgado Promiscuo Municipal con función de Control de Garantías de Caicedonia, Valle.

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE

ESTADO CIVIL No. 001

Del Auto anterior <u>020</u> de fecha <u>enero 15-21</u> Hoy, <u>enero 18-21</u> se notifica a las partes por anotación en Estado Art. 295 del C.G. del P.

LAURA XIMENA SANCHEZ ORTIZ
Secretaria